Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 1 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA Nº 36- O.E.P. 2018 (D.A. 165 Ley 6/2018 PGE).

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL ESCALA TÉCNICA, TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Se convoca a los interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, UNA plaza de Intendente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y sus Auxiliares (Escala Técnica), y en el Grupo A Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Ser funcionario de carrera, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares del rango de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la categoría de Inspector

- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a en la categoría de **Inspector** de la Policía Local.

- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título Universitario de Grado o Equivalente**,** o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009. de 8 de mayo).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 2 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

Además, los aspirantes deberán abonar, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de 30,90 Euros.

BASE TERCERA
TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria tendrá la siguiente composición: Estará integrado por cinco componentes, funcionarios de carrera, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

-Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

-Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue.

-Dos Vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

-Un vocal perteneciente a cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Los miembros designados para formar parte del Tribunal calificador deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del Artículo 34 del Decreto 153/2019, de 12 de julio:

- Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma o superior categoría profesional que la plaza que se convoca.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas , médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Los Asesores del Tribunal que, en su caso se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquél.

A) FASE PRIMERA.- FASE DE LA OPOSICIÓN.-

Los ejercicios selectivos correspondientes a esta plaza serán los siguientes:

Ejercicio Primero:(Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas).

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test , con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria

Tiempo máximo: 1 hora y 30 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 3 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

- Cada pregunta acertada puntuará 0'10 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'033 puntos, es decir, se puntuará con -0'033.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Ejercicio Segundo: (Ejercicio de carácter Práctico).

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 2 horas, que fijará el tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se oposita.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrá acompañar o fijar sobre el plano, que aporte el Tribunal y cuántos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Ejercicio Tercero : (Conocimiento del Valenciano).

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto extraído por sorteo de entre los propuestos por el Tribunal, que no podrá exceder de medio folio por una cara a doble espacio. Los/as aspirantes/as podrán hacer uso del diccionario para la traducción.

Tiempo máximo: 2 horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y **no tendrá carácter eliminatorio.**

BASE CUARTA
VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PRUEBAS SELECTIVAS

A) FASE PRIMERA.-EXENCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la orden de 1 de junio de 2001 de desarrollo del Decreto 88/2001, se establecen las siguientes exenciones:

1) Aquellos aspirantes que obtuvieron plaza de Inspector de Policía Local mediante convocatoria anterior a la Orden de 16 de enero de 1992 de desarrollo del decreto 11/1992, no tendrán ninguna exención.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 4 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

2) Aquellos aspirantes que obtuvieron plaza de Inspector de Policía Local mediante convocatoria realizada conforme a la Orden de 16 de enero de 1992 de desarrollo del decreto 11/1992, quedarán exentos de la realización del cuarto ejercicio (ejercicio de valenciano) siempre que así lo soliciten y acrediten con la puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente. La nota será ponderada conforme a los criterios de la actual convocatoria, es decir, de 0 a 4 puntos.

3) Aquellos aspirantes que obtuvieron plaza de Inspector de Policía Local mediante convocatoria realizada conforme a la Orden de 1 de junio de 2001 de desarrollo del decreto 88/2001 quedarán exentos de los siguientes temas: 1 a 14 (ambos inclusive), temas 18 a 29 (ambos inclusive) y temas 54 a 62 (ambos inclusive). Igualmente quedarán exentos de la realización del ejercicio cuarto (ejercicio de valenciano) siempre que así los soliciten y lo acrediten con la puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente.

Los aspirantes que deseen optar por la exención deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión y acreditarlo junto a la misma

B) FASE SEGUNDA.- FASE DEL CONCURSO. Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. **Hasta un máximo de 16,20 puntos.**

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/las concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos

Licenciado/a:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía y Sociología: 2,5 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado/a:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 1 punto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 5 de 12
FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2. <u>Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos.</u>
Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,20	0,40 puntos
De 51 a 100	0,40	0,80 puntos
De 101 a 150	0,60	1,20 puntos
De 151 a 200	0,80	1,60 puntos
De 201 a 250	1	2 puntos
Más de 250	1,20	2,40 puntos

Cuando se trate de concursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial y organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. **<u>Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos</u>** Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

A1 Nivel inicial o equivalente.	0,50 puntos
A2 Nivel básico o equivalente.	1,00 puntos
B1 Nivel Elemental o equivalente.	1,50 puntos
B2 Nivel Intermedio o equivalente.	2,00 puntos
C1 Nivel Mitjà o equivalente.	2,50 puntos
C2 Nivel Superior o equivalente.	3,00 puntos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 6 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

1.4 Otros idiomas, máximo 1 punto.

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto
b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por la Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorarán a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos, informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones justificadas en expedientes expresos así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE_se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 7 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

5. Legislación aplicable.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana , Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, Orden de la Consellería de Justicia, interior y administraciones Públicas de 23 de noviembre de 2005 y Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

La calificación final del concurso se obtendrá sumando las puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los apartados de que consta.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

C) FASE TERCERA.- CURSO SELECTIVO.-

El Tribunal formulará propuesta, sin que pueda ser superior al de plazas convocadas, a la Corporación de los/las aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida en las Bases de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 8 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

Convocatoria, deban realizar un curso de carácter selectivo cuya duración de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, será de:

- Escala Técnica, categoría de intendente: 250 horas.

Terminado el curso de carácter selectivo , el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de cada Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Durante la realización del curso selectivo los/las aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto a que aspiran.

En cada convocatoria los/las aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediato posterior. No obstante, cesarán como funcionarios/as en prácticas, y podrán ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos/as en su derecho de reserva.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- A la puntuación total obtenida en las fases de concurso y oposición, se sumará la alcanzada en el **curso selectivo** , y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los/las aspirantes como funcionarios/as de carrera.

TEMARIO

Derecho Constitucional.

1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Reforma de la Constitución.

2.- La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

3.- El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

4.- Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

5.- Los Derechos Humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los Derechos Humanos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 9 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

6.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias.

7.- Las Administraciones Públicas en la Constitución. La Administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la Administración.

8.- La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración Tributaria.

9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de Justicia.

10.- La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario europeo en España.

11.-Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. principios, políticas y medidas de igualdad de género y contra la violencia de género.

Derecho Administrativo.

12.- El Derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

13.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

14.- La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

15.- La Administración local. El Municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

16.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

17.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

18.- La función pública. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

19.- La responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionaros públicos en general

Policía Administrativa. Bandos y Ordenanzas Municipales.

20.- La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales. Los Bandos de Alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

21.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

22.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 10 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

23.- Normas reguladoras de Auto-Taxis y Auto-Turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos Artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

24.- La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía Local.

25.- La seguridad ciudadana. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

26.- La Policía Local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía Administrativa y Policía Judicial

27.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

28.- Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

29.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

30.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de Auxiliares de Policía Local. El Registro de Policías Locales.

Derecho Penal.

31.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito .Las personas responsables criminalmente de los delitos . Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

32.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

33.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

34.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

35.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión; robo y hurto de vehículos.

36.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

37.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

38.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

39.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 11 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

40.- Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

Derecho Procesal.

41.- El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querella. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

42.- La Policía Judicial. La Policía Local como Policía Judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

43.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo. El decomiso.

44.- El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación.

45.- La Ley de Bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

46.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

47.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

48.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

49.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

50.- El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

51.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

52.- Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros: descripción general y forma de actuar.

53.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología.

54.- El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

55.- Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 30f2728d-749d-4a85-8c9c-9785f45a3d42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10189499
Fecha de impresión: 15/07/2020 11:19:42
Página 12 de 12

FIRMAS
1.- SAVINO PARDINES LENOCI - NIF:21470835J (Jefe Departamento), 14/07/2020 13:59
2.- ALICIA FACORRO OJEA - NIF:52772744A (Jefa Servicio), 15/07/2020 09:26

56.- La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

57.- Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

58.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

59.-Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

60.-La comunicación. Aspectos metodológicos Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

61.-La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial.

62.-La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarios. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Sociología

63.-Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas. Causas de la producción de los comportamientos colectivos. La intervención en los comportamientos colectivos. El comportamiento en los desastre. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

64.-Los grupos sociales. Grupo de pertenencia y de referencia. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas del grupo.

65.-El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel del líder, factores funciones.

66.-Minorías étnicas y culturales. Racismo y Xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph